

ORDENANZA N° 129/92

REFERENTE A: “MODIFICACION PARCIAL ARTICULO 62° DE LA ORDENANZA TRIBUTARIA 113/92”.

VISTO:

Que en Sesión del día 10/09/92 se aprobará la Ley Tributaria de la Municipalidad de Roldán, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Ley en su Artículo 62 trata específicamente sobre el valor de los nichos nuevos construidos en el Cementerio Local por Administración Municipal, y no estando de acuerdo con el precio al público por considerarlo excesivo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: El costo de los Nichos a que se refiere el Artículo 62°, Inciso a), Capítulo VII – DERECHO DE CEMENTERIO de la Ordenanza Tributaria (t.o. 1.992), será el siguiente: Para las hileras primera y cuarta pesos Trescientos sesenta (\$ 360.-); para las hileras segunda y tercera pesos Cuatrocientos ochenta (\$ 480.-). Todo contribuyente de escasos recursos, determinado por un área competente, podrá acceder a un convenio de pago en diez (10) cuotas mensuales, sin interés.

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

Roldán, 26 de Noviembre de 1992.